

LAT  
1480

LAT 1480

9595

[INFOSILA]

CIENCIA DE LA  
DOCUMENTACION

ARMANDO M. SANDOVAL

SERIE II:  
LA BIBLIOTECA

ESTADO DEL CANJE  
DE PUBLICACIONES  
EN AMERICA LATINA

NUMERO 2

OCTUBRE 1959

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
BIBLIOTECA CENTRAL

El original en inglés de este trabajo fue presentado en el "Seminar on the International Exchange of Publications in the Indo-Pacific Area", Tokio, noviembre 4-11, 1957.

PUBLICACION N° 800

## PROPOSITOS

*Biblioteca Central* de la Universidad Nacional de Tucumán, inicia la publicación de Cuadernos sobre temas de *Ciencia de la Documentación*, en su afán de ser útiles a nuestros colegas bibliotecarios, así como al estudioso en general, haciendo fácil el acceso al conocimiento o a la práctica de disciplinas que han ido alcanzando *mayoría de edad*, pero cuya bibliografía aún no es suficientemente amplia, contribuyendo así a una mayor divulgación.

Estos Cuadernos de Ciencia de la Documentación abarcarían las siguientes materias:

*Serie I. EL LIBRO*, con estudios sobre su historia, su estructura interna y externa y su manufactura;

*Serie II. LA BIBLIOTECA*, que nos llevaría a estudios y prácticas que tienden a resolver la forma de que el libro llegue a manos del lector, o sea: la organización de una biblioteca, su catalogación y su clasificación;

*Serie III. LA BIBLIOGRAFIA*, con el estudio de la forma de facilitar la búsqueda de libros que necesita el estudioso, a la vez que orientar a la Biblioteca y al Bibliotecario en sus adquisiciones;

*Serie IV. EL ARCHIVO Y LA DOCUMENTACION*, que comprendería exactamente la organización de Archivos, estudiando además otras formas de la Documentación.

No buscamos definiciones, sino una síntesis temática de estos estudios, a fin de orientar sobre el alcance de nuestros propósitos.

Iremos publicando trabajos de colegas más experimentados, que desde ahora solicitamos, a la par de los de bibliotecarios de la Universidad o de nuestras bibliotecas populares. Una Comisión asesora, que oportunamente daremos a conocer, aconsejará sobre los trabajos de estos últimos, que merecieran este estímulo. Con ello, a la par de formar un ambiente más favorable al cultivo de estas especulaciones, estimularíamos a elementos suficientemente capacitados, que no lo hacen por falta de una oportunidad como la que deseamos ofrecerles.

La inclusión de trabajos de profesionales destacados, como decíamos, serán a la vez que una voz de aliento a la tarea que iniciamos, la palabra rectora que todos y siempre, deseamos escuchar.

Tienen la palabra colegas y amigos de la nuestra, de próximas y de lejanas tierras.

San Miguel de Tucumán, junio de 1957.

*LA DIRECCION.*

ARMANDO M. SANDOVAL



# ESTADO DEL CANJE DE PUBLICACIONES EN AMERICA LATINA

---

RECOMENDACIONES DE LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE  
CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES EN AMERICA  
LATINA. LA HABANA, 1-5 DE OCTUBRE DE 1956.

---

CONVENCION SOBRE EL CANJE DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DOCUMENTOS  
GUBERNAMENTALES ENTRE ESTADOS, APROBADA POR LA CONFERENCIA GENERAL  
EN SU DECIMA REUNION, PARIS, 3 DE DICIEMBRE DE 1958.

---

S. M. DE TUCUMAN (R. A.)

1 9 5 9

## DOS PALABRAS COMO PROLOGO

Al programar la edición de nuestros cuadernos sobre CIENCIA DE LA DOCUMENTACION, hemos pensado evitar la dispersión de temas concentrándolos en cuatro grupos; de allí que, aparentemente, la cuestión Canje pareciera haber quedado fuera. Evidentemente, las secciones de BIBLIOGRAFIA y de DOCUMENTACION son demasiado específicas, para aditarles los problemas del Canje. En nuestra opinión, Canje, es uno de los departamentos o secciones de una Biblioteca. Su beneficio representa desde luego *adquisiciones bibliográficas*, y ello necesariamente va a la sección correspondiente de la organización de la biblioteca. Que nos perdonen los colegas si no coincidimos en ello.

El trabajo del doctor Sandoval que es fundamental y rico en sugerencias, viene a fortalecer nuestra iniciativa. Presentado a la citada Reunión de expertos sobre Canje internacional de Publicaciones en América Latina, en La Habana, 1-5 octubre 1956, fue igualmente llevado a la reunión de Tokio, noviembre de 1957, mereciendo en ambas su aprobación.

La personalidad del doctor Sandoval es demasiado conocida para que hagamos una presentación. Baste decir que ocupa actualmente la dirección del Centro de Documentación Científica y Técnica de México, desde la cual viene realizando una labor intensa y provechosa de acopio documental al servicio de la ciencia y de la técnica. Datos sobre su actuación van consignados sumariamente en la contratapa.

Se agrega al trabajo del doctor Sandoval, las Recomendaciones de la citada Reunión de Expertos, extraídas del Informe Final preparado por Marietta Daniels, técnica de OEA cuya importancia destaca el mismo Sandoval diciendo: "es la mejor fuente de toda información sobre el campo que nos ocupa".

Al final se incluye —por su actualidad— el texto de la “Convención sobre el Canje de Publicaciones oficiales y documentos gubernamentales entre Estados”, aprobada por la Conferencia General en su Xª Reunión, en París, el 3 de diciembre de 1958.

LA DIRECCION.

## ESTADO DEL CANJE DE PUBLICACIONES EN LA AMERICA LATINA

El continente americano se ha preocupado casi de una manera permanente del problema del canje internacional y nacional de las publicaciones, independientemente de la Convención de Bruselas en 1886. De dos Convenciones Americanas (México, 1902; Buenos Aires, 1936) destinadas específicamente a estas actividades, y 10 Conferencias Internacionales Americanas, desde 1889 hasta 1954, en las cuales entre otras cosas siempre se aprobaron resoluciones y recomendaciones sobre el canje de publicaciones, han salido los documentos demostrativos del interés que los países americanos han expresado por el canje. De estos documentos, los más importantes sin duda son las dos Convenciones Americanas. En la primera en 1902, que fue suscrita originalmente por 16 países latinoamericanos, se encuentran 8 artículos en donde se especifica el tipo de material de canje, el número de ejemplares de cada publicación que han de recibir los países pactantes, la publicación en el respectivo Diario Oficial de las listas de publicaciones en canje, la obligación de intercambiar una selección de obras nacionales, la reducción o liberación de tarifas postales para la correspondencia oficial y las publicaciones de canje, la determinación de enviar el material de intercambio a la Legación o Consulado acreditados ante los gobiernos de los países signatarios.

Ya el contenido de estos 8 artículos fue juiciosamente criticado por el bibliotecario chileno Cash-Molina<sup>(1)</sup>, quien piensa que son dos los puntos más objetables: el utopismo de algunos de sus artículos que contraen

---

1--Cash-Molina, J. "Posible revisión de los acuerdos internacionales e interamericanos sobre el canje. Cooperación latinoamericana con otros países en el campo de intercambio internacional de publicaciones".

Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en América Latina. Informe Final. p. 116-131, UNESCO, Habana, 1956.



obligaciones que la mayor parte de los países no estaban en situación de cumplir por falta de sentido de la realidad, y la disposición del artículo 6º que determina el envío del material en canje a la Legación o Consulado en cada país que tenga acreditado ante el Gobierno de los otros. Según Cash, y esta opinión la compartimos nosotros, parece mucho más recomendable establecer relaciones directas entre las instituciones especializadas (Bibliotecas, Centros de Canje, etc.), que entregarlas a la gestión diplomática que sin duda complica los procedimientos. De todos modos, esta convención no tiene más valor que ser un importante antecedente para la historia del Canje Americano.

En la segunda Convención de 1936, encontramos 9 artículos y 20 países latinoamericanos signatarios, lo que, en número de artículos y de signatarios, muestra un progreso en volumen en relación con la primera. En los artículos se estipulan la creación, en las bibliotecas nacionales u oficiales, de una sección destinada a obras representativas de la cultura de cada país, los compromisos de cada Gobierno de hacer llegar a las misiones diplomáticas acreditadas ante él dos ejemplares de cada una de las publicaciones oficiales y "de todas aquéllas que fueran editadas con su auxilio", el canje de las obras editadas en las bibliotecas nacionales u oficiales y de "copias fotográficas de documentos que pueden tener interés para la historia de América".

En esta Convención se insiste nuevamente en la intervención de las misiones diplomáticas; además, y sobre ésto insistiremos más adelante, si los países no disponen de presupuesto adecuado y específicamente destinado a estas actividades, no sería conveniente imponerles el envío de material que sobrepasa, en mucho, sus capacidades verdaderas.

Después de la Convención de Buenos Aires se han firmado un número mayor de acuerdos bilaterales, de modo que podría decirse que el resultado más notorio de esa reunión fue aumentar el interés por el canje, sin que se haya ganado mucho desde el punto de vista práctico.

Todas las Conferencias Internacionales Americanas <sup>(2)</sup> han aprobado recomendaciones sobre el intercambio de publicaciones entre los países y

---

2 — Daniels, Marietta. "La contribución de la Organización de los Estados Americanos al intercambio de publicaciones en las Américas".

Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en América Latina. Informe Final. p. 178-196. UNESCO, Habana, 1956.

las instituciones americanas. Muchas conferencias especializadas interamericanas, al igual que muchas conferencias técnicas no gubernamentales, han discutido el tema y dictado resoluciones sobre el mismo. Es más, el intercambio de material impreso en uno por lo menos de sus aspectos, es el único tema que se ha considerado en todas y cada una de las diez Conferencias.

Pero ya desde antes algunos países latinoamericanos conocían la necesidad y conveniencia del canje de publicaciones y firmaban conveniciones. Por ejemplo, el punto de partida de estas negociaciones es la Convención de Bruselas de 1886, la cual en un lapso de 70 años sólo fue firmada por 25 países entre los cuales Argentina, Brasil, Paraguay, República Dominicana y Uruguay, es decir, menos del 20 por ciento de los latinoamericanos. Desde entonces, se pueden ver por lo menos dos buenos resultados: la recomendación de establecer en cada país pactante una oficina para recibir y distribuir las publicaciones, y la obligación de publicar, por lo menos una vez al año, una lista de publicaciones para canje, recomendaciones que son de primerísima importancia y de gran actualidad desde un punto de vista latinoamericano.

Con tantos y tan buenos antecedentes podría esperarse que en nuestros países el canje de publicaciones fuera ya una actividad tradicional, sin embargo, analizando los resultados obtenidos, no puede menos que llegarse a la conclusión de que tantas resoluciones y recomendaciones de tan gran número de Convenciones y Conferencias no han conducido a ninguna actividad que pudiera considerarse como "canje organizado", y en esto están de acuerdo argentinos, brasileños, chilenos, costarricenses, cubanos, dominicanos, guatemaltecos, mexicanos, panameños y uruguayos, que son los bibliotecarios que últimamente se han reunido con regularidad a discutir estos problemas, y que, invariablemente, han llegado a las mismas conclusiones que en pocas palabras pueden definirse de la manera siguiente: "el canje no se hace, pero debe hacerse".

En América Latina se ha podido observar últimamente un interesante fenómeno, y no es imposible que lo mismo suceda en otras regiones del mundo. Hace apenas 8 años que comenzó a aparecer una especie de agitación entre los bibliotecarios. A partir de 1949, en que en Montevideo se efectuaron las Primeras Jornadas Ríoplatenses de Bibliotecología, el ejemplo se propagó con rapidez y pronto bibliotecarios de la mayor parte de nuestros países se reunieron en Jornadas (los argentinos ya por cuar-

ta vez), Congresos y Seminarios (que sólo de Canje de publicaciones ha habido ya 8) culminando estas actividades con la Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en la América Latina, efectuada en La Habana en octubre del año pasado. Sólo en 1956 se reunieron los bibliotecarios en 5 países de América Latina para discutir los problemas del canje; en junio, Brasil; en septiembre, Argentina; Guatemala y Panamá; en diciembre, México; y puede anticiparse que las inquietudes de los bibliotecarios latinoamericanos se sigan expresando con repetida insistencia, pues para ello existe un común denominador: la Unesco, y específicamente, su Centro Regional para el Hemisferio Occidental con sede en La Habana, cuyo especialista en actividades culturales es un distinguido bibliotecario argentino, Carlos Víctor Penna, estimulador de Jornadas, Congresos y Seminarios, y organizador de la Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en la América Latina, cuyo Informe Final es la mejor fuente de toda información sobre el campo que nos ocupa <sup>(3)</sup>.

Esta Reunión llegó a la misma conclusión de Cash-Molina en el sentido de que "desgraciadamente en América Latina el canje en general carece de una organización verdaderamente adecuada a su naturaleza y a sus fines, se lleva a cabo esporádicamente y pocos países del continente cuentan, en realidad, con un servicio de canje capaz de cumplir normalmente, con los compromisos internacionales contraídos", a lo cual los expertos agregaron que el canje todavía no ha alcanzado niveles de eficiencia y efectividad, y ésto, (podríamos agregar nosotros contrariando lo afirmado por Cash Molina) en ningún país latinoamericano, según se desprende de los informes de todos los bibliotecarios que se han reunido a discutir este problema, ya que en los demás, posiblemente ni siquiera se ha pensado en el canje.

Y si no se efectúa esta actividad sobre la que todos los iniciados están de acuerdo acerca de su necesidad, es porque:

- a) La legislación vigente sobre canje no se aplica en forma exacta y en algunos países aún no se ha legislado sobre el particular, y a que, por otra parte, el cumplimiento de los acuerdos internacio-

---

3 — Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en la América Latina. Informe Final. 225 p., UNESCO, Habana, 1956.

nales bilaterales o multilaterales no se ha hecho efectivo en la forma deseada;

- b) No existen centros u organizaciones nacionales de canje de publicaciones que asuman la responsabilidad propia y la de coordinación de estas actividades;
- e) No hay suficientes fuentes de información, tales como anuarios bibliográficos, que indiquen el material disponible para el canje, lo que ocasiona una falta de libros y otros impresos para el intercambio de publicaciones;
- d) No se dispone de suficiente personal técnicamente capacitado para dirigir las operaciones de canje;
- e) Los recursos económicos disponibles para el canje de publicaciones son insuficientes en la mayoría de los casos;
- f) Las tarifas postales y las trabas aduaneras frenan y demoran las operaciones de canje.

A un año de distancia de la Reunión de Expertos sobre Canje, en donde se encontraron las razones anteriores, se puede ver que éstas, así como las juiciosas recomendaciones que fueron su consecuencia, siguen estando, aunque en bastante menor grado, alejadas de la realidad, según calificó el Dr. Schmidt Phiseldeck <sup>(4)</sup> a convenciones anteriores sobre canje; pues analizadas las naturales razones anteriores, se puede llegar a la convicción, de que en realidad una de ellas es la clave de todas las demás: *la falta de recursos económicos disponibles para el canje de publicaciones*. Es cierto que los acuerdos bilaterales o multilaterales son necesarios como paso preliminar del canje, pero es posible que sólo de las publicaciones oficiales; pues toda sociedad erudita literaria o científica que edite alguna publicación se sentirá muy satisfecha de canjearla con instituciones y por publicaciones semejantes si encuentra la oportunidad; y en cuanto a las publicaciones artísticas, será difícil que ningún acuerdo logre obtener suficiente número de ejemplares, de muy elevado costo, para ser distribuidos entre los países pactantes. Imagino ahora a la editorial de la Universidad de México enviando ejemplares de las publicaciones de su Instituto de Investigaciones Estéticas para canje, cuando

---

4 — Schmidt-Phiseldeck, K. "Canje internacional de publicaciones. Informe y documentos de trabajo destinados a una reunión de expertos que se celebrará en enero de 1956". UNESCO, París, 1956. (Unesco/CUA/67).

su propia Biblioteca Central tiene que disponer de partidas especiales para comprar sus mismas publicaciones!

Entre las razones anteriores vemos también que no hay centros u organizaciones nacionales que coordinen y estimulen estas actividades, que no hay suficientes fuentes de información como anuarios bibliográficos, que no se dispone de personal técnicamente capacitado. ¿Por qué? Por falta de recursos económicos y no por falta de acuerdos o por desconocimiento de esa necesidad. En 1953 los bibliotecarios cubanos propusieron la creación de un Centro Nacional de Canje con un presupuesto de 50.000 dólares anuales, que todavía no han logrado, como no lo ha logrado ninguna otra nación latinoamericana, a pesar de que distintas instituciones en diversos países llevan tal nombre. La elaboración de anuarios bibliográficos necesita la intervención de personal con gran capacitación y dedicado, sería de desearse, son exclusividad a estas tareas. Y, ya lo sabemos, pero tendremos que seguir insistiendo, tanto para la elaboración de sumarios bibliográficos como para todas las actividades de canje es necesario personal en número suficiente y con capacitación técnica indispensable.

En un Informe sobre el Canje en México que elaboramos originalmente para la Reunión en La Habana y que luego fue presentado en las "Primeras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, Bibliografía y Canje"<sup>(5)</sup> y todavía después, con ligeras modificaciones, en el "Seminario para la adquisición de publicaciones latinoamericanas" que se efectuó en Austin, Texas, en junio del presente año, dijimos que la situación del canje en México no era más que un aspecto de la situación bibliotecaria general y que era indispensable comenzar por pensar que "el recibo de miles de publicaciones en un país que sufre escasez de bibliotecarios con adiestramiento técnico conducirá a debilitar y no a fortalecer la efectividad de un programa internacional del canje", y que "para asegurar el éxito de un programa de intercambio resulta imperativo que se considere el adiestramiento de bibliotecarios"<sup>(6)</sup> y su designación exclusiva para estas

---

5 — *Sandoval, A. M.* "Estado del Canje en México". Primeras Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, Bibliografía y Canje. Informe Final. p. 213-218, México, D. F. 1957.

6 — "Intercambio interamericano de publicaciones. Documento informativo preparado por el Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana". Organización de los Estados Americanos, Consejo Interamericano Cultural. Segunda Reunión. Lima, 1956. (Doc. 12, español, S G-12).

labores específicas. Tan esenciales como las mismas publicaciones son los bibliotecarios con una formación técnica <sup>(2)</sup>. La simple tarea de elaborar las insubstituíbles listas de ofertas y demandas de ejemplares bibliográficos requiere, ya no digamos personal debidamente entrenado, sino simplemente mano de obra de por sí escasa o mal empleada en nuestras bibliotecas. Pienso que lo mismo puede decirse, no sólo de la situación en cualquier país latinoamericano, sino de la mayor parte de *los países que se reúnen a discutir el problema del canje porque todavía no lo tienen resuelto*. Y conste que no sólo es la falta de personal y su incapacitación, sino su mala utilización. La bibliotecaria brasileña Napoleão dice <sup>(7)</sup> que contamos con muchos Decretos que promulgan los Acuerdos, pero la ejecución depende de la burocracia que los obstaculiza, y cita a Kipp en el sentido de que "esos acuerdos dan una base de acción y el problema existente es menos legal que administrativo".

Es peligroso e ilusorio cerrar los ojos a la verdad y creer que sólo siguiendo pasivamente una recomendación, como por ejemplo la Recomendación 7.3 de "Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones", de París en 1956, y las Recomendaciones 2, 5 y 6 de la "Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en la América Latina"; se nombra una institución u oficina como Centro Nacional de Canje y a partir de entonces el país está efectuando el canje organizado, si sabemos de antemano que esas instituciones u oficinas no son capaces de llevarlo a la práctica por falta de fondos y de personal. Nuestra experiencia es muy ilustrativa: cuando en enero de 1955 el Jefe del Centro de Información de la División de Bibliotecas de la Unesco anunció que no pudiendo continuar haciéndose cargo de la circulación de listas de publicaciones ofrecidas en canje esta actividad sería en el futuro la responsabilidad de Centros Nacionales de Canje de Publicaciones, el Gobierno de nuestro país designó para esas funciones al Departamento de Cooperación Intelectual, de la Secretaría de Educación Pública. El Centro de Documentación Científica y Técnica de México, convencido de ser la institución que en el

---

7—*Napoleao, Maria P.* "Medidas adotadas pelos governos para favorecer a permuta oficial de publicacoes científicas e literarias na América Latina. Acordos governamentais bilaterales e multilaterales. "As activiões dos Centros Nacionales de permuta". Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en la América Latina. Informe Final, p. 100-115, UNESCO, Habana, 1956.

país se interesaba más en estas actividades, gestionó con las autoridades competentes ser nombrado "Centro Nacional de Canje de Publicaciones", lo cual fue aceptado oficialmente el 16 de marzo del mismo año. Es muy posible que el Departamento de Cooperación Intelectual no haya sabido con exactitud las obligaciones que adquiriría al recibir tal investidura y estamos seguros de que no estaba capacitado para ejercer semejantes funciones; pero dos años después, el Centro de Documentación está convencido de que tampoco puede funcionar como Centro Nacional de Canje y pensamos también que ninguna otra biblioteca o institución mexicana pudiera sustituirlo.

Parce entonces claro que no basta hacer reuniones de especialistas y firmar convenios y acuerdos y hacer recomendaciones e inclusive dar nombres falsos a oficinas que se encuentran ya saturadas con el trabajo de rutina que vienen desempeñando, si no se tiene la fuerza para hacer que los gobiernos signatarios destinen el dinero necesario y recluten la mano de obra especializada para llevar a feliz término una tarea con exclusividad: el canje nacional e internacional de publicaciones.

Por ejemplo, sabemos que en Brasil la Biblioteca Nacional es el Centro de Canje, así nombrada desde 1911; en Uruguay existe un Centro de Canje en el Ministerio de Relaciones Exteriores; en México ha sido nombrado como tal el Centro de Documentación Científica y Técnica de México; en Chile es la Biblioteca Nacional la encargada de tales funciones, en Costa Rica es también la Biblioteca Nacional, etc., es decir, nombramientos no faltan e inclusive el canje se lleva a cabo, pues en Brasil la Biblioteca Nacional tiene un movimiento no escaso en este sentido, ya que en 1954 distribuyó 1268 paquetes procedentes de 10 Centros Nacionales europeos que le envían sus publicaciones para distribución; ese mismo año canjeó 54.877 publicaciones oficiales; en 1955 distribuyó 1788 paquetes y canjeó 59.811 publicaciones oficiales; tiene 250 entidades nacionales y 342 internacionales registradas para el canje; pero quien da el dato <sup>(7)</sup> también dice que las publicaciones oficiales están retrasadas o suspendidas, que la elaboración de las listas de publicaciones oficiales disponibles tiene muchas dificultades; que en relación con los duplicados sería necesario crear una sección especializada porque en realidad no se lleva a cabo por falta de personal para elaborar y duplicar listas de ofrecimientos, y dice también que aunque el canje se hace, es con varias lagunas *por falta de espacio, de personal y de presupuesto.*

El Centro de Documentación Científica y Técnica de México, desde el 1 de enero hasta el 16 de septiembre de 1957 tuvo el siguiente movimiento relativo al canje: envió 1923 y recibió 253 piezas a y de instituciones nacionales (sólo a instituciones universitarias envió 813); y con instituciones extranjeras canjeó 3,093 piezas, 1,750 recibidas y 1,343 enviadas; todo esto en buena parte debido a que es miembro de la British Medical Library Association y del United States Book Exchange, a que tiene establecidos acuerdos de canje con diversas instituciones extranjeras, y que, además, ha elaborado tres listas de duplicados ofrecidos en canje, la tercera de las cuales comenzó a circular a mediados de 1957 ofreciendo duplicados de revistas latinoamericanas y norteamericanas. Sabemos también que la Biblioteca Nacional de Colombia, después de 81 años de dedicarse al canje, "cubre con sus servicios un pequeño radio" y que sostiene canje "relativamente normal" con Hispanoamérica y "casi normal" con los E. U. A.; no cuenta con suficiente partida presupuestal para un canje voluminoso y de calidad, pero "espera contar con la buena voluntad de las demás instituciones". La Biblioteca Nacional de Panamá inició el canje en 1946 y ha distribuido en los últimos 10 años 24.225 publicaciones dentro del país *en calidad de donación* y ha recibido 156.900 donaciones de particulares e instituciones oficiales y privadas; y al extranjero ha enviado 59.920 y recibido 228.905 publicaciones; cosa importante, su partida para la adquisición de libros ha disminuido desde 7.500 balboas en 1948 hasta 1.500 balboas en 1956; esto da una idea del apoyo que podrá recibir el servicio de canje.

A pesar de todo, este servicio que en buena parte es donativo (tan criticado por los expertos en canje), está desorganizado porque no se hace regularmente, ni con prontitud, ni siguiendo listas de ofrecimiento y demanda, ni bajo registros que indiquen con claridad y exactitud su volumen, destino, procedencia, resultados, ventajas, etc., etc.

En la Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en la América Latina no sólo se encontraron las razones por las que el canje no se lleva a efecto, sino que se hicieron recomendaciones. Ya hemos dicho algo de tres de ellas en relación con la creación de Centros Nacionales de Canje, y hay todavía otras relativas a los materiales de canje, a las franquicias postales y aduaneras, a una Nueva Convención Universal sobre Canje Internacional de Publicaciones y a una Nueva Con-



vención Interamericana sobre Canje de Publicaciones, y por último, sobre un Manual de Procedimientos Técnicos.

Si un grupo de expertos hizo tales recomendaciones, basándose en las razones ya conocidas, sin duda es porque estaban convencidos de la conveniencia de hacerlas. Quizá todos sintamos la necesidad de insistir sobre un tema porque la experiencia nos enseña que todo resultado positivo de las actividades humanas necesita pasar por un período muy largo de maduración durante el cual mucho esfuerzo se desperdicia.

La recomendación 2 insiste en que "todos los países designen o establezcan, a la mayor brevedad, un organismo técnico destinado al canje de publicaciones preferentemente adscrito a la Biblioteca Nacional o dependiente de ella, organizado con medidas administrativas legales y económicas adecuadas, para que dicho centro asuma la responsabilidad principal en el desarrollo del programa nacional e internacional de canje".

No tengo noticias de que algún país haya seguido esta recomendación, a pesar de que se le instaba a llevarla a la práctica "a la mayor brevedad".

Las recomendaciones 5 y 6 versaban sobre un Centro Nacional Piloto de Canje de Publicaciones y de un Centro Piloto de Canje de Tipo Específico. La 5 recomendaba "que se solicite a la Unesco y a la OEA que aunen esfuerzos tendientes a organizar un Centro Nacional Piloto de Canje de Publicaciones en atención a la falta de una experiencia suficiente en la América Latina sobre la labor que deben desarrollar los centros nacionales de canje y ante la imperiosa necesidad de que tales organismos funcionen eficientemente como medio de materializar el intercambio de publicaciones". La 6 recomendó "que se solicite a la Unesco y a la OEA que aunen esfuerzos tendientes a organizar un Centro Piloto de Canje de Publicaciones en un campo concreto de las actividades humanas, en atención a la necesidad de ampliar la experiencia existente sobre el particular en la América Latina. El Centro de Documentación Científica y Técnica de México y la Universidad de Sao Paulo están interesados en acoger este proyecto. El primero desea desarrollar un sistema de canje de publicaciones limitado a las publicaciones periódicas en el campo de las ciencias puras y aplicadas y de la tecnología; la segunda, en el campo del canje universitario comprendiendo las publicaciones universitarias y todo tipo de obra de valor para la enseñanza superior y la investigación".

La Recomendación 5 se completó además con la siguiente sugerencia: "que el país en que este Centro funcione se comprometa a facilitar: local, personal directivo y auxiliar, facilidades de franquicia y aduana, equipo y mobiliario y recursos económicos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del organismo". Lo mismo se sugería en la Recomendación 6. Para ambos proyectos la Unesco y la OEA deberían cooperar con: asistencia técnica adecuada de acuerdo con las necesidades del país elegido (Brasil o Chile para la 3), o del organismo que se eligiera (Centro de Documentación Científica y Técnica de México o la Universidad de São Paulo, Brasil), materiales informativos, publicación de los informes relativos a las experiencias recogidas por el Centro Piloto.

Es decir, la Unesco y la OEA se comprometían modestamente en un proyecto en el que tenían un interés primordial y para el cual ya estaban preparadas. Por otro lado, los países u organismos interesados tenían prácticamente que dar todo a proyectos cuyo beneficio no está todavía muy claro en las mentes de quienes tienen que decidir el otorgamiento de los recursos económicos y de todo otro tipo, en países con enormes problemas educativos sin resolver y donde todavía los servicios bibliotecarios básicos no reciben la atención que se merecen.

Por lo tanto, no es de extrañar que todavía no se tengan noticias de que ni Chile ni Brasil, ni el C. D. C. T. M. ni la Universidad de São Paulo hayan hecho algo positivo para cumplir con las recomendaciones de la Reunión. En México, después de que el proyecto fue discutido y apoyado ampliamente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional Consultivo del Gobierno de México ante la Unesco los trámites condujeron a las siguientes contestaciones: "este año no se dispone en el Presupuesto de la cantidad necesaria para fundar el Centro Nacional de Canje de Publicaciones Periódicas Científicas", por parte del Gobierno; y, "esta ayuda no puede hacerse efectiva debido a que no disponemos de los fondos necesarios", por parte de la Unesco. En el proyecto de presupuesto para 1958 del C. D. C. T. M. se ha incluido nuevamente una partida de importancia para el Centro Nacional de Canje de Publicaciones Periódicas Científicas, sin que esto garantice que será aceptado.

A pesar de todos los datos negativos anteriores, mucho puede hacerse con insistencia y presionando desde fuera, es decir, contando con el apoyo de organizaciones como la Unesco y la OEA. En América Latina todas las reuniones nacionales e internacionales en que se ha discutido recién-

temente el problema del canje han sido auspiciadas o estimuladas por la Unesco, y sabemos que esta misma reunión organizada por la National Diet Library del Japón es una consecuencia de la Resolución relativa al desarrollo y mejoramiento del canje internacional de publicaciones, adoptada por la Conferencia General de la Unesco en su Octava Sesión (is in accordance with the Resolution concerning the development and improvement of the international exchange of publications, adopted by the General Conference of Unesco at its Eighth Session).

El interés y la intervención de la Organización de los Estados Americanos pueden también ser decisivos en el logro del canje en América Latina, pues basta saber lo mucho que la Biblioteca Conmemorativa de Colón de la Unión Panamericana ha contribuido al respecto <sup>(2)</sup>, para esperar que uniendo sus esfuerzos a los de la Unesco logren convencer efectivamente a los gobiernos para que se decidan a organizar seriamente las actividades de canje.

Convenios, Acuerdos y Decretos existen ya en cantidad suficiente. Hacen falta los medios materiales para llevarlos a la práctica: dinero suficiente para poner en marcha un verdadero Centro de Canje y reclutar su personal especializado. Las franquicias postales y aduaneras vendrán después como consecuencia natural, lo mismo que los anuarios bibliográficos y todos los instrumentos que colaboran a la eficiencia de un Centro de Canje.

Estaría bien elaborar nuevas Convenciones, firmar nuevos Acuerdos, publicar nuevos Decretos; por lo menos con ello los gobiernos seguirán sabiendo de nuestra insistencia para lograr el canje y cada día estaremos más cerca de la maduración total.

Las organizaciones internacionales podrían ponerse de acuerdo para enviar representantes que discutieran personalmente con las autoridades competentes las posibilidades de organización de centros de canje, recordándoles sus compromisos adquiridos por la firma de numerosos convenios, acuerdos, etc., la necesidad de que los hagan efectivos, y las ventajas internacionales recíprocas que con ello se obtendrían. Estos emisarios podrían considerarse como pequeñas Misiones de Asistencia que desde el punto de vista económico, resultarían una buena inversión, ya que su intervención posiblemente fuera muy corta. Si la presión exterior fuera simultánea por parte de la Unesco y de la OEA (en caso de los países

latinoamericanos), las probabilidades serían bastante mayores de lograr el éxito en un plazo corto.

En América Latina los expertos en canje de publicaciones se pronuncian en favor de instituciones autónomas que centralicen y coordinen el canje, es decir, en Centros de Canje, que bien pudieran ser dependencias de la Biblioteca Nacional.

La autonomía completa sería mucha más ventajosa, porque la dependencia de una institución ya organizada podría contaminar desde su origen con sus defectos e insuficiencias al organismo naciente. Si de todos modos tuviera que depender de una Biblioteca Nacional, el primer paso debería consistir en reorganizar en su totalidad a esta biblioteca, lo cual es bastante necesario en algunos de nuestros países, y esto, como puede preverse, complicaría enormemente la organización del Centro de Canje, si se quiere que funcione normalmente desde su origen.

Sería conveniente hacer diversos tipos de organismos de canje; por ejemplo, de las publicaciones oficiales podría encargarse una buena biblioteca dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, como ya existe en Uruguay y como funciona la Dirección General de Prensa y Publicidad del mismo Ministerio en México. Pero ambas están lejos de ser reales Centros de Canje de Publicaciones Oficiales. Naturalmente que por el hecho de ser biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores se corre el riesgo de suministrarle material humano no especializado que obstaculizaría los procedimientos, y ésto hay que meditarlo bastante antes de decidirse. El organismo que se ocupara del canje de publicaciones no oficiales podría ser, sin duda, la Biblioteca Nacional, con las salvedades ya mencionadas.

O bien, el organismo ideal sería un Centro autónomo con dos departamentos o secciones para publicaciones oficiales y para no oficiales.

Para terminar, repitamos que en América Latina no hacemos canje coordinado todavía, pero debemos y queremos hacerlo, y de este Seminario esperamos que no sólo sea una llamada de atención a nuestras autoridades oficiales sino que nos ayude a encontrar los medios morales y materiales necesarios para poner en práctica el canje sistematizado de publicaciones.

## RECOMENDACIONES DE LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES EN AMERICA LATINA

La Habana, 1-5 de Octubre de 1956

### RECOMENDACIONES

1. La Reunión de Expertos sobre Canje Nacional e Internacional de Publicaciones en la América Latina, después de consultar los informes de los seminarios nacionales de canje de publicaciones llevados a cabo en latinoamérica, los informes nacionales y documentos de trabajo y tomar en cuenta la experiencia recogida por los expertos en el desarrollo de sus tareas específicas, ha llegado a la conclusión de que pese al interés y al esfuerzo demostrados por los gobiernos para fomentar el canje de publicaciones, este no ha alcanzado niveles de eficiencia y efectividad debido a las siguientes circunstancias, comunes en mayor o menor escala, a todos los países de la América Latina:
  - 1.1 a) a que la legislación vigente sobre canje no se aplica en forma exacta y en algunos países aun no se ha legislado sobre el particular, y a que, por otra parte, el cumplimiento de los acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales no se ha hecho efectivo en la forma deseada;
  - 1.2 b) a la ausencia de un centro u organización nacional de canje de publicaciones que asuma la responsabilidad propia y la coordinación de estas actividades;
  - 1.3 c) a que no hay suficientes fuentes de información, tales como anuarios bibliográficos, que indiquen el material disponible para el canje, lo que ocasiona una falta de libros y otros impresos para el intercambio de publicaciones;
  - 1.4 d) a que no se dispone de suficiente personal técnicamente capacitado para dirigir las operaciones de canje;
  - 1.5 e) a que los recursos económicos disponibles para el canje de publicaciones son insuficientes en la mayoría de los casos;

- 1.6 f) a que las tarifas postales y las trabas aduaneras frenan y demoran las operaciones de canje;
- 1.7 Dados estos antecedentes, la Reunión de Expertos sobre el Canje Nacional e Internacional de Publicaciones en la América Latina,

## R E C O M I E N D A

### CENTROS NACIONALES DE CANJE

2. Que todos los países designen o establezcan, a la mayor brevedad, un organismo técnico destinado al canje de publicaciones preferentemente adscrito a la Biblioteca Nacional o dependiente de ella, organizado con medidas administrativas legales y económicas adecuadas, para que dicho centro asuma la responsabilidad principal en el desarrollo del programa nacional e internacional de canje de acuerdo con lo que a continuación se expone:
- 2.01 a) Lograr el fiel cumplimiento de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales aceptados por los gobiernos;
- 2.02 b) Promover, organizar, mantener y desarrollar de manera regular y permanente los canjes nacionales e internacionales de publicaciones.
- 2.1 El centro deberá disponer de personal idóneo con preparación profesional adecuada;
- 2.2 Deberá mantener al día un registro de instituciones oficiales y privadas del país que editen publicaciones y las ofrezcan en canje;
- 2.3 Deberá proporcionar las informaciones bibliográficas relativas a la función que le está encomendada, incluida la edición de listas de publicaciones oficiales y de materiales disponibles para el canje;
- 2.4 Deberá servir de organismo coordinador y promotor del canje nacional e internacional.

### MATERIALES PARA EL CANJE

3. Que se considere como material canjeable, además de las publicaciones oficiales: los libros, folletos y publicaciones periódicas, las obras editadas por las universidades, sociedades eruditas, las tesis, libros raros y agotados, obras duplicadas, materiales audiovisuales, música impresa y grabada, películas educativas, cintas magnetofónicas, materiales de información bibliográfica, micropelículas, mapas, etc.

## FRANQUICIAS POSTALES Y ADUANERAS

4. Que se solicite a la UNESCO, a la OEA y a los gobiernos americanos que gestionen ante la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas y España para las instituciones que no gozan de franquicia, la concesión de tasas postales mínimas para el envío de materiales destinados exclusivamente al canje internacional de publicaciones;
- 4.1. Que se solicite a la UNESCO, a la OEA y a los gobiernos americanos que gestionen ante la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas y España, la franquicia postal para los envíos que efectúan exclusivamente los centros de canje nacional e internacional de publicaciones;
- 4.2. Que se solicite a los gobiernos americanos la simplificación de los trámites aduaneros para facilitar la circulación de los bultos que contienen materiales de canje;
- 4.3. Que se solicite a los gobiernos americanos la ratificación del *Acuerdo sobre la Libre Importación de Materiales Científicos, Técnicos y Culturales* patrocinado por la UNESCO, y que aquellos que lo hayan ratificado dicten las medidas legales adecuadas para su pronta aplicación.
- 4.4. Que para facilitar el reconocimiento de los bultos que contienen materiales de canje, se solicite a la UNESCO que gestione ante la Unión Postal Universal y ante la Unión Postal de las Américas y España, la adopción de un marbete de color y diseño característicos a fin de utilizarlo como señal para los envíos efectuados por los centros de canje nacional e internacional de publicaciones.

## CENTRO NACIONAL PILOTO DE CANJE DE PUBLICACIONES

5. Que se solicite a la UNESCO y a la OEA que aúnen esfuerzos tendientes a organizar un Centro Nacional Piloto de Canje de Publicaciones en atención a la falta de una experiencia suficiente en la América Latina sobre la labor que deben desarrollar los centros nacionales de canje y ante la imperiosa necesidad de que tales organismos funcionen eficientemente como medio de materializar el intercambio de publicaciones;
- 5.1. Que este Centro Nacional Piloto cumpla con las funciones específicas en la Recomendación número 2;
- 5.2. Que abarque actividades de ámbito universal;
- 5.3. Que el país en que este Centro funcione se comprometa a facilitar:
  - a) local;
  - b) personal directivo y auxiliar;
  - c) facilidades de franquicia y aduana;
  - d) equipo y mobiliario y;

- e) recursos económicos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del organismo;
- 5.4 Que la UNESCO y la OEA cooperen con:
- a) asistencia técnica adecuada de acuerdo con las necesidades del país que se elija;
- b) materiales informativos;
- c) publicación de los informes relativos a las experiencias recogidas por el Centro;
- 5.5 Que este Centro se establezca de preferencia en Chile o en el Brasil, teniendo en cuenta las condiciones bibliotecarias imperantes en los mismos, y el número de instituciones de carácter técnico, científico, literario y artístico que en ellos existen;
- 5.6 Que la decisión final sobre el país en que deberá funcionar el proyecto la asuma la UNESCO una vez que los respectivos gobiernos hayan solicitado oficialmente dicha colaboración.

#### CENTRO PILOTO DE CANJE DE TIPO ESPECIFICO

6. Que se solicite a la UNESCO y a la OEA que aúnen esfuerzos tendientes a organizar un Centro Piloto de Canje de Publicaciones en un campo concreto de las actividades humanas, en atención a la necesidad de ampliar la experiencia existente sobre el particular en la América Latina. El Centro de Documentación Científica y Técnica de México y la Universidad de São Paulo están interesados en acoger este proyecto. El primero desea desarrollar un sistema de canje de publicaciones limitado a las publicaciones periódicas en el campo de las ciencias puras y aplicadas y de la tecnología; la segunda, en el campo del canje universitario comprendiendo las publicaciones universitarias y toda tipo de obra de valor para la enseñanza superior y la investigación. Ambos organismos pretenden desarrollar estas actividades en el ámbito universal;
- 6.1 Que el Centro de Documentación Científica y Técnica de México o la Universidad de São Paulo aseguren para el desarrollo de este proyecto, los siguientes recursos:
- a) locales;
- b) personal directivo y auxiliar;
- c) gestionar ante las autoridades locales el otorgamiento de las correspondientes franquicias postales y aduaneras;
- d) equipo y mobiliario;
- e) recursos económicos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del organismo;



- 6.2 Que la UNESCO y la OEA cooperen con:
- a) asistencia técnica adecuada de acuerdo con las necesidades de estos organismos;
  - b) materiales informativos; y
  - c) publicación de los informes relativos a las experiencias recogidas por el Centro;
- 6.3 Que la decisión final sobre el organismo en que ha de funcionar el proyecto deberá tomarla la UNESCO una vez que los respectivos gobiernos hayan solicitado oficialmente dicha colaboración.

## NUEVA CONVENCIÓN UNIVERSAL SOBRE CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES

7. Que la UNESCO proponga a sus Estados Miembros la redacción de una nueva Convención multilateral de carácter universal sobre canje de publicaciones que actualice la presente Convención de Bruselas;
- 7.1 Que en esa nueva Convención se tengan en cuenta los siguientes puntos;
- 7.11 a) La adaptación del texto de la Convención a las múltiples relaciones y acuerdos culturales y científicos existentes entre los Estados signatarios para facilitar dichas relaciones y, en lo posible, complementarlas;
- 7.12 b) La redacción de la Convención en términos generales que contenga únicamente aquellas precisiones absolutamente necesarias para su cumplimiento;
- 7.13 c) La fijación en la Convención de los términos del intercambio para una bien entendida reciprocidad;
- 7.14 d) La vinculación estrecha de los centros de canje de los países pactantes con la UNESCO, en su calidad de coordinadora del intercambio;
- 7.2 Que en cuanto a la forma de la Convención, se tengan en cuenta las tres alternativas propuestas por la Reunión de Expertos en París, en febrero de 1956, que son las siguientes:
- 7.21 a) Un acuerdo único con algunas cláusulas que permitan a los Estados contratantes libertad de acción con respecto a ciertos asuntos específicos;
- 7.22 b) Un acuerdo único que incluya dos partes, una sobre las publicaciones oficiales y otra sobre publicaciones no oficiales, y una cláusula por medio de la cual, los Estados contratantes podrían excluir de su ratificación cualquiera de las dos partes;
- 7.23 c) Dos acuerdos independientes para publicaciones oficiales y publicaciones no oficiales.

NUEVA CONVENCION INTERAMERICANA  
SOBRE CANJE DE PUBLICACIONES

8. Que la OEA considere la redacción de una nueva Convención Interamericana sobre Canje de Publicaciones acorde con los siguientes principios:
- 8.01 a) principios generales;
  - 8.02 b) organización nacional que incluya un organismo nacional de canje;
  - 8.03 c) legislación adecuada;
  - 8.04 d) materiales canjeables;
  - 8.05 e) listas bibliográficas;
  - 8.06 f) depósito de los materiales;
  - 8.07 g) acuerdos bilaterales;
  - 8.08 h) colecciones representativas de la producción intelectual nacional;
  - 8.09 i) oficina coordinadora;
  - 8.091 j) facilidades postales y aduaneras;
  - 8.092 k) cooperación con otros organismos internacionales.
- 8.1 Que la OEA logre la adhesión de los Estados Miembros de ella a los acuerdos internacionales culturales, relacionados con la libre circulación de impresos tales como el *Acuerdo sobre la Libre Importación de Materiales de Carácter Educativo, Científico y Cultural*, patrocinado por la UNESCO y, las franquicias postales propuestas recientemente por la Unión Postal Universal para los impresos;
- 8.2 Que en la preparación de la Convención sean consultados los organismos técnicos especializados, principalmente aquellos que deberán administrarla;

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TECNICOS

- 8.9 Que se solicite a la UNESCO que publique, como Suplemento a su *Manual del Canje Internacional de Publicaciones*, un folleto en que se expliquen los procedimientos prácticos y de uso corriente sobre el intercambio de publicaciones utilizados por los principales centros e instituciones de canje, a fin de que las instituciones que tengan menos experiencia en estas tareas puedan adoptar los métodos que juzguen más adecuados a sus peculiares condiciones.

APENDICE

ANTEPROYECTO DE UNA CONVENCION INTERAMERICANA DE CANJE

- 10 Artículo 1. Con el objeto de estrechar los vínculos culturales y espirituales de la comunidad americana, los Estados signatarios acuerdan esta-

- blecer entre ellos, el canje regular de publicaciones, tanto oficiales como no oficiales y a depositar copias adicionales de ese material en la Biblioteca Conmemorativa de Colón, de la Unión Panamericana.
- 10.1 Art. 2. Los Estados signatarios establecerán, en el momento de ratificar la presente Convención, un Centro o Servicio de Canje destinado a dar cumplimiento a dicha Convención y en general, a mantener e incrementar el canje de publicaciones. Los Estados se comprometen a proporcionar a dicho Centro, por medio de una legislación adecuada, las publicaciones oficiales y no oficiales necesarias para el normal desarrollo del canje.
- 10.2 Art. 3. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados signatarios se obligan a imputar la creación de centros o institutos de canje, que tengan como misión específica la promoción y coordinación del canje nacional e internacional en sus respectivos países. Estos centros deberán ser dotados de una estructura técnica y administrativa adecuada a sus funciones.
- 10.21 Como organismos centralizadores del intercambio tendrán a cargo el cumplimiento de todos los convenios, tratados y acuerdos del respectivo Estado, y estudiarán y propondrán las medidas tendientes a conquistar las máximas facilidades postales y aduaneras para el material de canje.
- 10.3 Art. 4. Los Estados signatarios se comprometen a arbitrar los medios conducentes a la confección de bibliografías nacionales, que servirán de base a la selección del material de intercambio, prestándole a la institución encargada de realizarla (bibliotecas nacionales u oficiales) toda la asistencia financiera y técnica necesaria.
- 10.31 Se comprometen asimismo, a hacer publicar regularmente por medio de sus centros de canje, listas de las publicaciones destinadas al intercambio.
- 10.4 Art. 5. Con el objeto de dar un carácter de verdadera reciprocidad y complemento cultural a la presente Convención, los Estados signatarios se comprometen a concluir acuerdos, especialmente, entre sí. En dichos acuerdos se establecerán los puntos siguientes:
- 10.41 a) La indicación del centro de canje que recibirá el material de intercambio, así como el nombre de la institución que ha de ser depositaria del mismo.
- 10.42 b) La categoría, el número y la periodicidad de los envíos de publicaciones destinadas al canje, seleccionadas de la lista mencionada en el Art. 4.
- 10.43 c) La forma del transporte y las mutuas responsabilidades frente al mismo.
- 10.5 Art. 6. Los Estados signatarios intercambiarán, en el momento de ratificar la Convención, una colección de obras nacionales representativas, de acuerdo con las posibilidades de material de los países contratantes y una bien entendida evaluación del mismo.
- 10.6 Art. 7. Los Estados signatarios acuerdan designar la Unión Panamericana como organismo coordinador del canje establecido en la presente Convención. Las funciones de este organismo serán, fundamentalmente:

- 10.61 a) La redacción anual de un informe acerca de las condiciones en que se cumple la presente Convención, y, en general, sobre las actividades de canje en la América Latina.
- 10.62 b) La realización de los estudios, investigaciones y conferencias internacionales necesarias para la intensificación y perfeccionamiento del intercambio dentro de las normas de la presente Convención.
- 10.63 c) El mantenimiento de relaciones permanentes informativas y coordinadoras, con los centros o institutos de canje de los países signatarios.
- 10.64 d) El fomento de las relaciones de intercambio entre los países signatarios y las instituciones de los restantes países del mundo que lo deseen.
- 10.7 Art. 8. Los Estados signatarios se comprometen a estudiar el otorgamiento de las máximas facilidades postales y aduaneras para el material de canje y a adherirse a los acuerdos internacionales, de alcance regional y universal, que se han propuesto sobre la materia.
- 10.8 Art. 9. Los Estados signatarios acuerdan declarar enfáticamente, que para llevar a la práctica lo dispuesto en la Convención que suscriben, es imprescindible la estrecha cooperación de los organismos internacionales que en el plano americano intervienen en el campo del canje internacional, especialmente con la UNESCO.
- 10.9 Art. 10. Los Estados signatarios declaran que la Convención que suscriben no afecta los compromisos contraídos anteriormente por ellos, ni excluye la posibilidad futura de contraer nuevos acuerdos.

#### VOTOS DE AGRADECIMIENTO

11. La Reunión de Expertos sobre Canje Internacional de Publicaciones en la América Latina expresó los siguientes votos de agradecimiento:
- 11.1 Al Gobierno de Cuba por la cooperación y hospitalidad prestada.
- 11.2 A la UNESCO, y muy especialmente al Centro Regional de la UNESCO en el Hemisferio Occidental, por las tareas preparatorias y de organización llevadas a cabo para celebrar la Reunión.
- 11.3 A la OEA por su cooperación técnica.
- 11.4 A la Casa Continental de la Cultura, a las instituciones y asociaciones de bibliotecarios por su colaboración.
- 11.5 A la prensa en general por el apoyo prestado.

CONVENCION SOBRE EL CANJE DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DOCUMENTOS GUBERNAMENTALES ENTRE ESTADOS, APROBADA POR LA CONFERENCIA EN SU DECIMA REUNION, PARIS, 3/XII/1958.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su décima reunión, celebrada en París del 4 de noviembre al 5 de diciembre de 1958.

Convencida de que el desarrollo del canje internacional de publicaciones es esencial para fomentar la libre circulación de las ideas y la comprensión mutua entre los pueblos del mundo.

Considerando la importancia que se atribuye al canje internacional de publicaciones en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Teniendo en cuenta las disposiciones sobre el canje de publicaciones oficiales establecidas en la Convención relativa a los canjes internacionales de documentos oficiales y publicaciones de carácter científico y literario, y en la Convención para establecer el canje directo del periódico oficial y de los diarios de sesiones y documentos parlamentarios, concertadas en Bruselas el 15 de marzo de 1886, así como varios acuerdos regionales para el canje de publicaciones.

Reconociendo la necesidad de una nueva convención internacional para el canje entre Estados de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales.

Considerando las propuestas que se le han presentado sobre el canje entre Estados de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales, materia que constituye el punto 15.4.1 del orden del día de la reunión.

Habiendo decidido, en su novena reunión, que esas propuestas deberían adquirir categoría de reglamentación internacional por medio de una convención internacional.

Aprueba, en el día de hoy, tres de diciembre de 1958, la presente Convención.

## ARTÍCULO 1

### *Canje de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales*

Los Estados contratantes convienen en canjear sus publicaciones oficiales y documentos gubernamentales sobre una base de reciprocidad, con arreglo a las disposiciones de la presente Convención.

## ARTÍCULO 2

### *Definición de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales*

1. A los efectos de la presente Convención se considerarán como publicaciones oficiales y documentos gubernamentales, cuando sean editados por orden y a expensas de cualquier autoridad pública: los diarios oficiales, documentos, informes y anales parlamentarios y otros textos legislativos, las publicaciones e informes de carácter administrativo que emanen de los organismos gubernamentales centrales, federales o regionales; las bibliografías nacionales, los repertorios administrativos, los repertorios de leyes y jurisprudencia y otras publicaciones que se convenga canjear.

2. No obstante, en la aplicación de la presente Convención corresponde a los Estados contratantes determinar las publicaciones oficiales y documentos gubernamentales que serán objeto de canje.

3. La presente Convención no se aplicará a los documentos y circulares confidenciales, ni a cualesquiera otros textos que no se hayan hecho públicos.

## ARTÍCULO 3

### *Acuerdos bilaterales*

Siempre que lo estimen conveniente, los Estados contratantes concertarán acuerdos bilaterales para aplicar la presente Convención y para reglamentar las cuestiones de interés común que plantee su aplicación.

#### ARTÍCULO 4

##### *Autoridades nacionales encargadas del canje*

1. En cada Estado contratante, el canje correrá a cargo del servicio nacional de canje o, si éste no existiere, de la autoridad o autoridades centrales designadas al efecto.

2. Las autoridades encargadas del canje en cada Estado contratante velarán por la aplicación de la presente Convención y, en caso contrario, de los acuerdos bilaterales que se mencionan en el artículo 3. Cada Estado dará a su servicio nacional de canje los poderes necesarios para obtener los documentos que han de ser objeto del canje, y les concederá los medios económicos precisos para llevar a cabo su cometido.

#### ARTÍCULO 5

##### *Lista y número de las publicaciones destinadas al canje*

Las autoridades encargadas del canje en los Estados contratantes fijarán, de común acuerdo, la lista y el número de las publicaciones oficiales y documentos gubernamentales destinados al canje. La lista y el número de estas publicaciones y documentos podrán modificarse por acuerdo entre dichas autoridades.

#### ARTÍCULO 6

##### *Forma de transmisión*

Los envíos podrán hacerse directamente a las autoridades encargadas del canje o a cualquier destinatario designado por esas autoridades. El método para la preparación de las listas de material enviado podrán fijarlo de común acuerdo las autoridades encargadas del canje.

#### ARTÍCULO 7

##### *Costo del transporte*

Salvo acuerdo en contrario, la autoridad encargada del canje que efectúe un envío sufragará los gastos del transporte hasta el lugar de

destino; no obstante, cuando se trate de transportes marítimos, los gastos de embalaje y de transporte sólo se abonarán hasta la aduana del puerto de llegada.

## ARTÍCULO 8

### *Tarifas y condiciones de expedición*

Los Estados contratantes tomarán todas las medidas necesarias para que las autoridades encargadas del canje se beneficien de las tarifas y de las condiciones de expedición más favorables, cualquiera que sea la forma de expedición escogida: correo ordinario, carretera, ferrocarril, transporte fluvial o marítimo, correo aéreo o flete aéreo.

## ARTÍCULO 9

### *Facilidades en materia de aduanas y otras análogas*

Cada Estado contratante concederá a las autoridades encargadas del canje la exención del pago de derechos aduaneros por los objetos importados y exportados en virtud de las disposiciones de la presente Convención o de los acuerdos que se concierten para su aplicación, y les concederá asimismo las condiciones más favorables en materia de formalidades aduaneras y otras análogas.

## ARTÍCULO 10

### *Coordinación internacional del canje*

Para ayudar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el cumplimiento de las funciones que le asigna su Constitución en materia de coordinación internacional del canje, los Estados contratantes enviarán a la Organización informes anuales sobre la aplicación de la presente Convención, y copias de los acuerdos bilaterales que hayan concertado de conformidad con el artículo 3.



## ARTÍCULO 11

### *Información y estudios*

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura publicará las informaciones que reciba de los Estados contratantes en cumplimiento del artículo 10, y preparará y publicará estudios sobre la aplicación de la presente Convención.

## ARTÍCULO 12

### *Asistencia de la Unesco*

1. Los Estados contratantes podrán solicitar la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para resolver cualquier problema que se plantee en la aplicación de la presente Convención. La Organización prestará esa asistencia dentro de los límites de su programa y de sus recursos, en especial para crear y organizar servicios nacionales de canje.

2. La Organización tiene facultad para hacer propuestas en esta materia, por iniciativa propia, a los Estados contratantes.

## ARTÍCULO 13

### *Relación con tratados anteriores*

La presente Convención no modifica en modo alguno las obligaciones contraídas anteriormente por los Estados contratantes en virtud de acuerdos internacionales. No podrá interpretarse de manera que imponga una repetición de los canjes efectuados en virtud de acuerdos en vigor.

## ARTÍCULO 14

### *Lenguas*

La presente Convención está redactada en español, francés, inglés y ruso, siendo los cuatro textos igualmente fidedignos.

## ARTÍCULO 15

### *Ratificación y aceptación*

1. La presente Convención será sometida a la ratificación o aceptación de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## ARTÍCULO 16

### *Adhesión*

1. La presente Convención queda abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización que sean invitados a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## ARTÍCULO 17

### *Entrada en vigor*

La presente Convención entrará en vigor doce meses después de haberse depositado tres instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero solamente para los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para cada Estado que deposite un instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, entrará en vigor doce meses después del depósito de ese instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

## ARTÍCULO 18

### *Extensión de la Convención a otros territorios*

Cualquiera de los Estados contratantes podrá, en el momento de la ratificación, de la aceptación o de la adhesión, o en cualquier otro momento ulterior, declarar mediante modificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que la presente Convención se hará extensiva al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Dicha notificación producirá efecto doce meses después de la fecha en que se haya recibido.

## ARTÍCULO 19

### *Denuncia*

1. Cada uno de los Estados contratantes podrá denunciar la presente Convención en nombre propio o en el de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable.

2. Dicha denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia producirá efecto doce meses después del recibo del instrumento correspondiente.

## ARTÍCULO 20

### *Notificaciones*

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados miembros de la Organización, a los Estados no miembros de la Organización a que se hace referencia en el artículo 16 y a las Naciones Unidas del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación y de adhesión previstos en los artículos 15 y 16 y de las modificaciones y denuncias previstas respectivamente en los artículos 18 y 19.

## ARTÍCULO 21

### *Revisión de la Convención*

1. La presente Convención podrá ser revisada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, la Convención revisada no obligará más que a los Estados que sean partes contratantes en ella.

2. Si la Conferencia General aprueba una nueva convención que modifique la presente en su totalidad o en parte, y siempre que la nueva convención no disponga lo contrario, la presente Convención dejará de estar abierta a nuevas ratificaciones, aceptaciones o adhesiones desde la fecha de entrada en vigor de la nueva convención.

## ARTÍCULO 22

### *Registro*

En cumplimiento del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecha en París el cinco de diciembre de 1958, en dos ejemplares auténticos que llevan las firmas del Presidente de la Conferencia General en su décima reunión y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de los cuales se enviarán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 15 y 16, así como a las Naciones Unidas.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su décima reunión, celebrada en París y terminada el cinco de diciembre de 1958.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día cinco de diciembre de 1958. El Presidente de la Conferencia General JEAN BERTHOIN. El Director General LUTHER H. EVANS.

---

*Se terminó de imprimir el 16 de mayo de 1960 en la imprenta de la Universidad  
Nacional de Tucumán (República Argentina).*